

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FONDO ADAPTACIÓN
RESOLUCIÓN No. 030
23 AGO 2012

Por la cual se adopta el
**Sistema Integrado de Gestión en el Fondo Adaptación
(SIGFA)**

LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 4819 de 2010 y 4785 de 2011 y en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998 y 872 de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 determina que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente, y para tal efecto, el artículo 13 de la misma Ley establece la creación de un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999 establecen las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el Decreto 1599 de 2005, en su artículo 1º, establece la obligación de adoptar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005, para el Estado Colombiano.

Que la Ley 872 de 2003, en su artículo 1º, ordena la creación de un Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado.

Que el Decreto 4485 de 2009 reglamenta la Ley 872 de 2003 y en su artículo 1º, adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009.

Que la Ley 489 de 1998, en los capítulos IV y VI dicta normas sobre el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno.

Que el Decreto 3622 de 2005 adopta las políticas de Desarrollo Administrativo y reglamenta el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998, en lo referente a dicho sistema.

Que en virtud de lo anterior, el Fondo Adaptación debe adoptar el Sistema Integrado de Gestión para el logro de sus objetivos.

En mérito de lo anterior:

RESUELVE:

TITULO I
DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN – SIGFA

ARTICULO 1. ADOPCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN. Adoptar para el Fondo Adaptación, el Sistema Integrado de Gestión, el cual constituye un instrumento gerencial para el logro de los objetivos fijados por la entidad en desarrollo de sus funciones legales y para el mejoramiento de su gestión, con lo que busca garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad en el desarrollo de la misión institucional. *pl*

FONDO ADAPTACIÓN

RESOLUCIÓN No. 030 de 23 AGO 2012 (Continuación) Hoja 2 de 7

**Por la cual se adopta el
Sistema Integrado de Gestión en el Fondo Adaptación – SIGFA**

ARTICULO 2. DEFINICIONES. Para efectos del presente acto administrativo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

SIGFA. Es el Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación, el cual establece la forma en que la entidad une sus esfuerzos para el logro de los fines establecidos en su misión y visión, asegurando la coherencia entre las acciones que desarrolla con la política de la alta dirección, garantizando de esta manera la integración entre el capital humano; la eficacia, eficiencia y efectividad operacional y las relaciones con el entorno, y el constante crecimiento de todas.

IMPLANTACIÓN. La implantación es el establecimiento, desarrollo, mantenimiento y definición documental del conjunto de instrumentos que conforman el Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación – SIGFA, con los que se posibilitan las prácticas a seguir por parte de la entidad.

IMPLEMENTACIÓN. La implementación consiste en observar y aplicar lo establecido en los instrumentos que componen el Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación – SIGFA, para llevar a cabo las prácticas establecidas.

ARTICULO 3. COMPONENTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN. El Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación – SIGFA estará compuesto por un conjunto de prácticas líderes que contienen la síntesis normativa que orienta el desarrollo de las acciones institucionales, promueve el cumplimiento de las mejores prácticas de gestión y provee el fundamento para un adecuado control de las mismas. El Sistema Integrado del Fondo Adaptación – SIGFA, adopta de manera integrada las siguientes prácticas líderes de gestión aplicables en la administración pública:

Modelo Estándar de Control Interno (MECI 1000:2005).
Sistema de Gestión de Calidad para el Sector Público (NTC GP 1000:2009).
Sistema de Desarrollo Administrativo (Decreto 3622 de 2005).
Estrategia de Gobierno en Línea (GEL – Decreto 1151 de 2008).

El Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación – SIGFA, gestiona las diferentes prácticas provistas de manera separada por cada uno de los sistemas de gestión adoptados, reflejado de una manera integrada y coherente en el funcionamiento de la organización.

ARTICULO 4. RESPONSABLES. La responsabilidad del establecimiento y desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno en el Fondo Adaptación estará a cargo de:

- 4.1 El Gerente del Fondo Adaptación, será responsable del establecimiento, desarrollo, mantenimiento y definición de políticas del Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación – SIGFA, buscando que éste se ajuste a la misión, visión, naturaleza institucional y necesidades ciudadanas o del servicio público.
- 4.2 Los Subgerentes y Jefes de Oficina, además de la implementación del Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación – SIGFA, serán responsables de gestionar la eficacia, eficiencia y efectividad de dicha implementación.
- 4.3 Los empleados públicos de la entidad y personas naturales y jurídicas vinculadas como contratistas, temporales, trabajadores en misión, asesores internos o externos, serán responsables de observar y aplicar lo establecido en los instrumentos que componen el Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación – SIGFA, en el desarrollo de sus funciones. µ

FONDO ADAPTACIÓN

RESOLUCIÓN No. 030 de 23 AGO 2012 (Continuación) Hoja 3 de 7

Por la cual se adopta el
Sistema Integrado de Gestión en el Fondo Adaptación – SIGFA

**TÍTULO II
DE LOS COMITÉS
DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN**

**CAPITULO I
COMITÉ DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA CONTROL INTERNO Y SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

ARTICULO 5. DEFINICIÓN. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Adaptación es un órgano de coordinación y asesoría del Gerente de la entidad, para la definición y diseño de estrategias, políticas y lineamientos orientados a la determinación, implantación, adaptación, funcionamiento, fortalecimiento y mejoramiento continuo del control interno y la calidad de la entidad y el análisis del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, generando recomendaciones sobre los correctivos necesarios para garantizar razonablemente su cumplimiento. Para los fines perseguidos, este comité se reunirá como mínimo cuatro (4) veces en el año. Lo contenido en este capítulo queda establecido como el estatuto de dicho comité.

ARTICULO 6. INTEGRANTES. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Adaptación está integrado por: El Gerente, quien lo presidirá; Los Subgerentes; El Secretario General; el Jefe de la Oficina de Planeación y Cumplimiento y el Jefe de la Unidad de Control Interno, quien actuará como Secretario del Comité, desarrollando las funciones propias de dicha actuación.

ARTICULO 7. FUNCIONES. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Adaptación tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 7.1 Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad.
- 7.2 Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del organismo o entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
- 7.3 Asesorar al Gerente de la entidad en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- 7.4 Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- 7.5 Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del organismo o entidad.
- 7.6 Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del organismo o entidad.
- 7.7 Coordinar con las dependencias del organismo el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- 7.8 Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de coordinación del sistema de control interno que se organicen.
- 7.9 Las demás asignadas por el Gerente de la entidad.

ARTICULO 8. REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. El Gerente, como responsable de establecer, desarrollar y mantener el Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Adaptación, designa al Jefe de la Oficina de Planeación y Cumplimiento como la instancia encargada de asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para el adecuado desarrollo del Sistema de Control Interno y de todo el Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación – SIGFA, y para liderar su implantación e implementación.

FONDO ADAPTACIÓN

RESOLUCIÓN No. 030 de 23 AGO 2012 (Continuación) Hoja 4 de 7

Por la cual se adopta el
Sistema Integrado de Gestión en el Fondo Adaptación – SIGFA

CAPITULO II
COMITÉ DE OPERACIÓN
DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN

ARTICULO 9. DEFINICIÓN. El Comité de Operación del Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación SIGFA es un órgano colegiado, orientado a impulsar y poner en marcha las estrategias para la debida implementación, operación, seguimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación en las diferentes dependencias de la entidad. Lo contenido en este capítulo queda establecido como el estatuto de dicho comité, más aquellas disposiciones internas y externas de que lo complementen, adicionen o modifiquen en concordancia con el desarrollo de los compromisos establecidos en este capítulo. Para los fines perseguidos, este comité se reunirá como mínimo una (1) vez al mes.

ARTICULO 10. INTEGRANTES. El Comité de Operación del Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación – SIGFA, estará integrado por empleados de diferentes dependencias de la entidad, designados por el Gerente a través de comunicación oficial interna. El Presidente y Secretario serán elegidos por los miembros de dicho comité en la primera acta de su reunión, salvo aquellas disposiciones en que sean designados puntualmente.

ARTICULO 11. FUNCIONES. El Comité de Operación del Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 11.1 Garantizar el cumplimiento de la política y objetivos del Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación.
- 11.2 Revisar los resultados de la planeación operativa y el cumplimiento de metas y objetivos durante el trimestre inmediatamente anterior a cada sesión ordinaria.
- 11.3 Implementar los lineamientos e instrucciones impartidas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Sistema de Gestión de Calidad.
- 11.4 Dar los lineamientos encaminados a subsanar las desviaciones detectadas en las evaluaciones y propender por el mejoramiento de los procesos.
- 11.5 Garantizar el desarrollo de las auditorias al Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación, según la reglamentación aplicable.
- 11.6 Revisar y aprobar el informe de seguimiento sobre cumplimiento de los planes de mejoramiento elaborados por las áreas, en los respectivos componentes del sistema integrado.
- 11.7 Ejercer las funciones del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo creado mediante el Decreto 3622 de 2005 en su artículo 13 y las señaladas en el artículo 12 de la presente resolución.
- 11.8 Ejercer las funciones del Comité Técnico Institucional de Gobierno en Línea y Antitrámites creado mediante el Manual GEL, este último concebido según el Decreto 1151 de 2008 en su artículo 8.
- 11.9 Las demás que le sean asignadas por el Gerente de la entidad.†^u

FONDO ADAPTACIÓN

RESOLUCIÓN No. 030 de 23 AGO 2012 (Continuación) Hoja 5 de 7

**Por la cual se adopta el
Sistema Integrado de Gestión en el Fondo Adaptación – SIGFA**

**CAPITULO III
COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

ARTICULO 12. DEFINICIÓN. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Fondo Adaptación, hace parte de las instancias básicas encargadas armonizar el funcionamiento y propósitos del Sistema de Desarrollo Administrativo SISTEDA. Para los fines perseguidos, este comité se reunirá como mínimo cuatro (4) veces en el año. Lo contenido en este capítulo queda establecido como el estatuto de dicho comité.

ARTICULO 13. INTEGRANTES. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Fondo Adaptación estará integrado por el Secretario General, quien lo presidirá; por los empleados de la entidad designados como integrantes del comité establecido en el Capítulo II de esta resolución; y por el Jefe de la Oficina de Planeación y Cumplimiento, quien ejercerá la secretaria técnica del comité.

ARTICULO 14. FUNCIONES. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Fondo Adaptación tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 14.1 Elaborar diagnósticos sobre el estado de las políticas de desarrollo administrativo en la entidad, a fin de proponer nuevas orientaciones.
- 14.2 Formular propuestas para tener en cuenta en la elaboración del plan Sectorial de Desarrollo Administrativo.
- 14.3 Desagregar a nivel institucional las grandes orientaciones de política, definidas por el comité sectorial.
- 14.4 Colaborar en el desarrollo e implementación de las Políticas de Desarrollo Administrativo dentro de la respectiva entidad.
- 14.5 Recopilar información para la elaboración y evaluación de los planes Institucionales de Desarrollo Administrativo y de las políticas de Desarrollo Administrativo Adoptadas por el sector.
- 14.6 Formular durante los primeros sesenta (60) días de cada año, una propuesta preliminar al Gerente sobre el plan de desarrollo administrativo sectorial anual, para ser presentada por el Gerente ante el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, del cual el Gerente es miembro.
- 14.7 Elegir a uno de sus miembros como funcionario candidato a ser designado por la Gerente para actuar en representación de la entidad en el Comité Técnico Sectorial de Desarrollo Administrativo.

Al funcionario designado como representante de la entidad en el Comité Técnico Sectorial de Desarrollo Administrativo le corresponde:

- 14.8 Asistir a las reuniones programadas por el Líder del Comité Técnico Sectorial de Desarrollo Administrativo y comunicar las situaciones que sean señaladas en el Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo.
- 14.9 Participar en la elaboración de diagnósticos sobre el estado de las políticas de desarrollo administrativo del sector, a fin de proponer nuevas orientaciones.
- 14.10 Contribuir en la formulación de propuestas de diseño del plan sectorial de desarrollo administrativo.
- 14.11 Colaborar en la desagregación de las grandes orientaciones de política, definidas por el comité sectorial.
- 14.12 Colaborar en el desarrollo e implementación de las políticas de desarrollo administrativo.
- 14.13 Recopilar información para el seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo administrativo y de las políticas de desarrollo administrativo adoptadas por el sector.
- 14.14 Participar en la presentación trimestral al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de los resultados del seguimiento al Plan Sectorial.
- 14.15 Participar en la presentación, a consideración del Comité Técnico Sectorial de Desarrollo Administrativo, de la evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo Administrativo de la vigencia correspondiente. *pec*

Por la cual se adopta el
Sistema Integrado de Gestión en el Fondo Adaptación – SIGFA

CAPITULO IV
COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRÁMITES

ARTICULO 15. DEFINICIÓN. El Comité Institucional de Gobierno en Línea del Fondo Adaptación, es el encargado de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea por parte de la entidad, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado eficiente, transparente, participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Para los fines perseguidos, los temas de este Comité se desarrollarán dentro de las reuniones convocadas por el Comité de Operación del Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación. Lo contenido en este capítulo queda establecido como el estatuto de dicho comité.

ARTICULO 16. INTEGRANTES. El Comité Institucional de Gobierno en Línea y Antitrámites del Fondo Adaptación estará integrado por los empleados de la entidad designados como integrantes del comité establecido en el Capítulo II de esta resolución.

ARTICULO 17. FUNCIONES. El Comité Institucional de Gobierno en Línea y Antitrámites del Fondo Adaptación tiene a cargo las siguientes funciones:

- 17.1 Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- 17.2 Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 1151 de 2008 y 734 de 2012, entre otros.
- 17.3 Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
- 17.4 Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
- 17.5 Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- 17.6 Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como el de actualización del sitio Web, el uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, el servicio por medios electrónicos, el de privacidad y condiciones de uso y de seguridad del sitio Web, entre otros.
- 17.7 Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- 17.8 Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- 17.9 Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea de la entidad.
- 17.10 Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.
- 18.10 Elegir a uno de sus miembros como funcionario candidato a ser designado por la Gerente para actuar en representación de la entidad en el Comité Técnico Sectorial de Gobierno en Línea y Antitrámites, a quien le corresponderá asistir a las reuniones programadas por el Líder del Comité Técnico Sectorial de Gobierno en Línea y Antitrámites y comunicar las situaciones que sean señaladas en el Comité Institucional de Gobierno en Línea y Antitrámite. *mu*

FONDO ADAPTACIÓN
RESOLUCIÓN No. 030 de 23 AGO 2012

(Continuación) Hoja 7 de 7

Por la cual se adopta el
Sistema Integrado de Gestión en el Fondo Adaptación – SIGFA

TÍTULO III
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 18. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN. La presente Resolución será aplicable a todas las dependencias del Fondo Adaptación y su aplicación se realizará por medio de instrumentos de gestión como el Manual de Calidad, Políticas Institucionales, Manuales de Procedimientos, Metodologías, Conceptos, Guías, Actos Administrativos y demás instrumentos de aplicación que se estimen pertinentes.

ARTICULO 19. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Los Comités establecidos en el Título II de esta resolución, se podrán reunir en forma extraordinaria cuando a juicio del Gerente sea necesario, o cuando alguno de sus miembros lo considere necesario, en advertencia de una situación de carácter influyente, para lo cual deberá acudir a la instancia encargada de efectuar la convocatoria según el caso.

ARTICULO 20. CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES. Las decisiones adoptadas por el Gerente con base en las recomendaciones de los comités establecidos en esta resolución quedarán consignadas en actas, cuyo contenido será de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 21. ASISTENCIA. La asistencia de los miembros a las reuniones de los comités aquí establecidos, será obligatoria y no podrá delegarse en los casos en que no haya quedado establecido.

ARTICULO 22. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le fueren contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 AGO 2012

Dada en Bogotá D.C., a los _____



CECILIA ALVAREZ-CORREA GLEN
Gerente



Aprobó: Sofía A. 

Revisó: Edgar O.P.

Elaboró: Carlos S.A.